



## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DICTAMEN NÚMERO 213

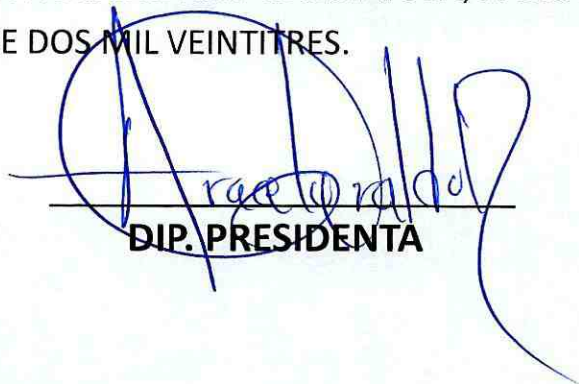
**EN LO GENERAL.** SE APRUEBA LA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2024.

VOTOS A FAVOR: 17 VOTOS EN CONTRA: 6 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NUMERO 213 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. **LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. PRESIDENTA**

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. SECRETARIO**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
i7	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN NO. 213**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2024**, presentada por la C. Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidente Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante Oficio número PM-IX-02090/2023 y la Certificación del Acta No. IX-025/2023 de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de noviembre de 2023, recibida en el Congreso del Estado con fecha 10 de noviembre de 2023, respectivamente.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la referida Tabla de Valores Catastrales relativa a la Iniciativa de Ley de Ingresos en cita, la Comisión que suscribe, en cumplimiento de los Artículos 65, Fracción III, numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen bajo los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como que las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**TERCERO.** - Que el Artículo 75 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, precisa que es objeto del Impuesto Predial, la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, así como las construcciones permanentes existentes en ellos. De ahí, que dicho precepto señala en su Fracción IV, Numeral 1, Inciso a), que la base del Impuesto Predial será el valor catastral que resulte de la aplicación de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, autorizada para cada Municipio.

**CUARTO.**- Que de conformidad con el Artículo 16, Fracciones I y II, de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, en el Punto Número 6 del Orden del Día de la Reunión, celebrada el 11 de octubre de 2023 por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, se sometió a análisis la propuesta de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2024, habiéndose aprobado en su totalidad.

**QUINTO.** - Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, celebrada el 9 de noviembre de 2023, según consta en el Acta número IX-025/2023, se aprobó por mayoría de votos de los miembros del Cabildo, la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**SEXTO.**- Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 Fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en fecha 23 de noviembre de 2023, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2024, Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2024, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2024, en relación con la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2023, Comparativo de Ley de Ingresos 2023 vs Iniciativa de Ley de Ingresos 2024, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2023 vs Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2024, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, el día 01 de diciembre de 2023, fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión las opiniones emitidas al respecto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con sus respectivos Anexos.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large checkmark and several initials.

Handwritten blue ink mark at the bottom right corner, possibly initials.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**SÉPTIMO.-** Que como parte del proceso legislativo, el día 28 de noviembre del 2023, compareció la Presidenta Municipal y otros servidores públicos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a efecto de argumentar y realizar los comentarios respecto de las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2024, así como la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2024, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por los CC. Diputados presentes en dicha sesión.

**OCTAVO.** - Que en comparación con la Tabla de Valores aplicable para el ejercicio fiscal 2023, en la iniciativa de la Tabla de Valores, los valores catastrales unitarios no tendrán incremento, permaneciendo igual para el 2024, según Acuerdo del Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Playas de Rosarito, B. C., de fecha 11 de octubre de 2023.

**NOVENO.-** Que en comparación con la Tabla de Valores aplicable para el ejercicio fiscal 2023, en la iniciativa de la Tabla de Valores, se adicionan diez nuevas Zonas Homogéneas, 9 de uso residencial o mixto, y 1 de uso industrial, argumentándose en la Exposición de Motivos que 2 de ellas están en la parte norte del Municipio, 2 en la zona centro, y 6 en la zona sur del Municipio, producto del crecimiento poblacional, urbano y económico del Municipio, con valores que fueron analizados con base en las colindancias y factores de valuación descritos. Por lo que el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., determinó su aprobación e incorporación a la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito 2024, lo cual esta Comisión considera viable.

**DÉCIMO.-** Que en comparación con la Tabla de Valores aplicable para el ejercicio fiscal 2023, en la iniciativa de la Tabla de Valores, se propone un ajuste en la Tabla "C", ***Tabla para Predios Rurales, Suburbanos, Cerril Baldíos y Parcelas Ejidales y Predios Destinados a la Producción Agropecuaria, del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.***, argumentándose en la Exposición de Motivos que *"Se propone un ajuste en la Tabla C destinada a predios agropecuarios para que el pago del impuesto predial pase de un rango entre los \$1,919.19 y los \$3,215.94 pesos, a los \$2,282.28 para predios de hasta 10 hectáreas y los \$4,149.60 para predios mayores a 500 hectáreas de extensión."*, lo cual esta Comisión considera viable.

M

Handwritten signature and scribbles on the right margin.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que el Congreso del Estado, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, modificará y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, Fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que el análisis y evaluación relativa a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2024, llevada a cabo en el seno de la Comisión que suscribe, se realizó en un marco de procuración de justicia fiscal.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2024 y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante oficio número TIT/1354/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** - **Se aprueba** la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2024, presentada por el H. IX Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a la C. Presidente Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

*N*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**TERCERO.** - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

  
**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

  
**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**SECRETARIO**

  
**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**  
**VOCAL**

  
**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

  
**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 213 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.